

Editorial

Semana Europea de la Movilidad Sostenible, también al trabajo.

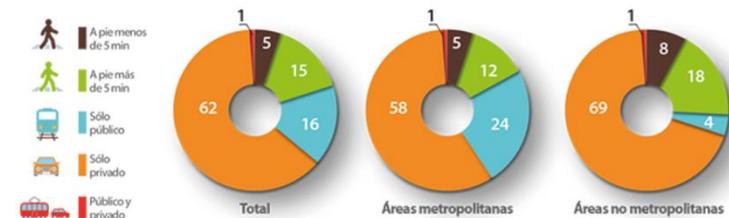
El modelo de movilidad que seguimos manteniendo genera impactos negativos que afectan al bienestar, a la calidad de vida de los trabajadores y las trabajadoras, a la competitividad de las empresas y a la economía. Los atascos de tráfico, las afecciones a la salud pública, el elevado consumo de energía, las emisiones de efecto invernadero, la dependencia energética externa, los daños seguridad y a la salud de los trabajadores y las trabajadoras por el elevado número de accidentes in itinere y en misión que se producen todos los días, son, entre otros, impactos contra los que tenemos que luchar.

Dentro de los desplazamientos a los centros de trabajo, los accidentes in itinere y en misión cada año adquieren mayor peso específico respecto del total de accidentes laborales. No hay que olvidar que el 60% de siniestralidad in itinere es padecida por las mujeres, seguramente, debido a factores como la doble jornada o mayor precarización del trabajo femenino.

Es fundamental que las empresas tomen conciencia de la magnitud del problema, e implanten planes de movilidad al trabajo, con medidas como la recuperación del transporte colectivo de empresa; la ampliación del derecho al transporte de empresa al personal de las empresas subcontratadas, servicios de mantenimiento y servicios auxiliares en general; favorecer la implantación del coche compartido; contemplar la movilidad in itinere y la accesibilidad al centro de trabajo como un factor de riesgo laboral; facilitar títulos de transporte para reducir el uso del automóvil; fomentar el uso de la bicicleta o crear incluso una flota propia; o regular y gestionar las zonas de aparcamiento gratuito, entre otras.

Del 16 al 22 de septiembre se celebra la Semana Europea de la Movilidad 2019, con el lema ¡Camina con nosotr@s! y cuyo objetivo es fomentar los desplazamientos a pie y en bicicleta. Así pues, estos días se convierten en fundamentales para seguir reivindicando mejores condiciones de seguridad y salud en nuestros desplazamientos diarios al trabajo.

Medio de transporte y uso en España. Modos empleados en ir al lugar de trabajo habitual (en %)



(Fuente: Ministerio de Fomento. Abril 2016).

SUMARIO

Editorial..... [Página 1](#)
Tema estrella..... [Página 2](#)
Novedades..... [Página 4](#)
Consultas..... [Página 5](#)



Trabajos a altas temperaturas: un serio riesgo para la salud de los trabajadores y las trabajadoras.

Desde el Servicio Copernicus de la Agencia Europea de Cambio Climático, nos recuerdan que julio fue el mes con la temperatura media mundial más alta jamás registrada. Esto, aparte de otros efectos sobre el clima, provoca que las condiciones para el desarrollo de los distintos trabajos, sobre todo al aire libre, haya empeorado.

En este sentido, UGT recuerda a los empresarios la **necesidad de implementar medidas preventivas para evitar las dañinas consecuencias de los golpes de calor entre los trabajadores y trabajadoras**. Es esencial que los trabajadores sean informados de los riesgos del desempeño de sus labores bajo altas temperaturas, así como que conozcan los síntomas del golpe de calor. Además, es necesaria una correcta organización del trabajo, con pausas que permitan recuperarse a los trabajadores.

Por todo ello, y con el fin de dar a conocer los riesgos y medidas preventivas a aplicar ante el estrés térmico, y evitar daños a la salud de las personas trabajadoras, UGT ha elaborado un díptico y un vídeo con el fin de concienciar sobre cómo evitar el golpe de calor, trabajar de forma segura y acabar con esta lacra que asola nuestro país en los meses más calurosos del año.

[Acceder al díptico](#)

[Acceder al video](#)

Golpe de calor

¿Qué es?

Consiste en el efecto más grave que puede experimentar el cuerpo cuando se ve expuesto a situaciones de calor intenso. Con la exposición al calor, el cuerpo aumenta su temperatura de forma incontrolada y causa lesiones en los tejidos. Además, provoca fallos en el sistema nervioso central y en el mecanismo normal de regulación de la temperatura por lo que la temperatura corporal aumenta todavía más hasta alcanzar incluso más de 40°C. Al principio aumenta la sudoración, pero si la temperatura aumenta, la piel se seca y se calienta de forma que con la deshidratación cesa la sudoración, aparecen convulsiones, aumenta el ritmo cardiaco y respiratorio y aparecen alteraciones de la conciencia.

Síntomas

 Fatiga, sed intensa y falta de sudoración	 Piel seca y caliente (hasta 40°C)	 Vértigos y mareos	 Palidez
 Confusión mental	 Náuseas, vómitos	 Palpitaciones	 Dificultades respiratorias
 Calambres musculares	 Convulsiones	 Trastornos producidos por el calor	 Dificultades respiratorias y sed extrema

Trabajos a altas temperaturas

Medidas de prevención

Para prevenir los efectos del calor y evitar daños extremos como un golpe de calor, **los trabajadores deben ser informados de los riesgos antes** de realizar un esfuerzo físico con temperaturas extremas por altas temperaturas, incluso sobre la carga de trabajo y el estrés al que puedan estar sometidos. Es importante que **las personas trabajadoras conozcan los síntomas que provoca trabajar con exposición a altas temperaturas** para que puedan identificar dichos síntomas al principio y puedan reaccionar de forma adecuada antes de que el daño sea grande o incluso irreversible. **La organización del trabajo debe realizarse de forma que permita evitar, o por lo menos reducir, el esfuerzo físico durante las horas centrales del día donde el calor es mayor.**

Todos los trabajadores y trabajadoras deben tener **acceso a agua potable** próxima a su puesto de trabajo y deben **utilizar ropa de trabajo ligera y amplia además de colores claros** que favorezcan la dispersión del calor. **La cabeza debe estar protegida** de la exposición al sol y también es necesaria la **ingesta frecuente de agua.**

Deben planificarse las tareas de forma que **existan periodos de descanso con ciclos breves y frecuentes.**



Actuación en caso de golpe de calor

En caso de que una persona sufra un golpe de calor **debe avisarse siempre a los servicios médicos** y proporcionar los siguientes **primeros auxilios**:



Primeros auxilios en caso de golpe de calor

- » Colocar a la persona en lugar fresco y aireado.
- » Aplicar compresas de agua fría en la frente y muñecas de la víctima.
- » Abanicar a la víctima para refrescar el cuerpo
- » No controlar las convulsiones, es un mecanismo de defensa para eliminar el calor y hacerlo puede provocar daños musculares.
- » Elevar la cabeza de la víctima sobre material blando para que no sufra golpes en caso de convulsiones.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

x ¡Pon a prueba tus conocimientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo con el Test de la EU-OSHA en su 25 aniversario!



x ¿Cómo gestionar las sustancias peligrosas? Accede a una infografía.



x Guía: Planes de Transporte al Trabajo. IDAE.

x Estadísticas sobre siniestralidad laboral. Enero-julio 2019.

x ¡Qué el calor no te queme!

NOTICIAS

Bombero forestal: jugarse la vida por mil euros. (ugt.es)

Objetivo siniestralidad laboral 0: las claves para llegar a ese propósito. (interempresas.net)

Un juez reconoce como accidente laboral una dolencia previa agravada por el trabajo. (cincodias.elpais.com).



INSTITUTO ARAGONÉS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (ISSLA)



OBSERVATORIO ESTATAL DE CONDICIONES DE TRABAJO



IDAE. INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y EL AHORRO ENERGÉTICO.

Pregunta

Yo llevo gafas graduadas y en mi trabajo necesito gafas de protección ¿me tienen que graduar las gafas de protección que me suministra la empresa?

Respuesta

En primer lugar, recordar que los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo (art. 4. RD 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual), es decir, tiene que quedar recogido en la evaluación de riesgos la necesidad de utilizar el EPI.

Además el artículo 5 del RD 773/97, señala que **los EPI deberán tener en cuenta las condiciones anatómicas y fisiológicas** y el estado de salud del trabajador, así como **adaptarse al portador**, tras los ajustes necesarios.

Así pues, **cuando un trabajador o una trabajadora con necesidad de corrección óptica tenga que ser provisto de una gafa de protección, puede ser dotado de una gafa de protección con oculares graduados**, aunque esta no es la única posibilidad que existe desde el punto de vista técnico. Existen otros tipos de protectores oculares que pueden ser compatibles con el uso simultáneo de gafas graduadas normales (por ejemplo: pantalla facial y algunos diseños de montura integral).

Por lo tanto, **el empresario sólo estará obligado a suministrar gafas de protección graduadas si como resultado de la evaluación de riesgos se determina que no es adecuado utilizar alguno de los otros medios posibles.**

Más
información

C/ COSTA 1, 3ª planta. 50001 ZARAGOZA

Contacto: 976 700 113 // slaboral@aragon.ugt.org

Lunes a jueves:
08:30-14:30 horas
17:00-20:00 horas



Viernes: 09:00-14:00 horas

Volver sumario